Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Radicado	05 088 40 03 002 2015-00133-00
Asunto	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular de la publicación del cartel del remate allegado por la parte demandante para los efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien objeto del litigio, percibe este estrado judicial que en él no se hace alusión a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020, cano que reglamento:

"***Audiencias.*** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...*"

Es decir, en dicha publicación no existe instrucción alguna de cómo será la asistencia de los oferentes a la audiencia de remate, por consiguiente, se dispone:

1° No practicar la diligencia de remate programada para el 18 de febrero del 2021, a las 10 A.M.

2° Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3° En el auto que fije la fecha de remate, se deberá hacer la inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.

4° La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL
JUEZ